

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

COD 1.0-02

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO



COD-1.0-01 Versión 02

NIVEL 1:		
1.0 PROCESO DE DIRECCIÓN		
ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Fecha: 2016-08 /2017-08 Comisión para revisión y redacción del Código de Buen Gobierno del Consejo Directivo Maria del Rosario González Márquez Jefe Jurídico	Fecha: 2017-08-31 Francisco Piedrahita Díaz Director Ejecutivo	Fecha: 2017-08-31 Consejo Directivo Acta Sesión No. 81 de 2017-08-31

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I: PRESENTACIÓN.....	4
Capítulo Primero: Del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-	4
1. Objetivo y ámbito de aplicación del presente Código.	4
2. Naturaleza jurídica de ONAC.	4
3. Objeto de la actividad de la Corporación.....	4
Capítulo Segundo: Principios de actuación de ONAC	5
TÍTULO II: ÓRGANOS SOCIALES Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.	7
Capítulo Primero: Asamblea General.....	7
1.1 Composición, facultades y atribuciones.....	7
1.2 Reuniones	8
1.3 Quórum y Mayorías	8
Capítulo Segundo: Consejo Directivo.....	9
2.1 Composición y elección.....	9
2.2 Reuniones	9
2.3 Actas	9
2.4 Atribuciones	9
2.5 Comisiones y Comités del Consejo Directivo	11
Capítulo Tercero: Director Ejecutivo.....	11
3.1 Representación Legal.....	11
3.2 Remuneración	11
3.3 Funciones.....	11
Capítulo Cuarto: Revisoría Fiscal.....	12
4.1 Elección y remuneración	12
4.2 Responsabilidad.....	12
4.3 Inhabilidades e incompatibilidades	13
4.4 Funciones.....	13
TÍTULO III: RELACIÓN DE ONAC CON PARTES INTERESADAS	14
Capítulo Primero: Relación con los asociados	14
Capítulo Segundo: Relación con los miembros de Consejo Directivo y Comités	14
Capítulo Tercero: Relación con los trabajadores directos y contratistas profesionales Técnicos: Evaluadores Líderes, Evaluadores Líderes Técnicos, Evaluadores Técnicos, Evaluadores, y Expertos Técnicos	14
Capítulo Cuarto: Relación con los Foros y la Cooperación Internacional	15
Capítulo Quinto: Relación con los Organismos Evaluadores de la Conformidad -OEC-	15
Capítulo Sexto: Relación con Autoridades de Control	16
Capítulo Octavo: Relación con los Clientes, y Terceros Interesados.....	16
Capítulo Noveno: Relación con los Proveedores.....	16

Capítulo Décimo: Relación con la Comunidad	16
TÍTULO IV: POLÍTICAS DE ONAC	17
Capítulo Único	17
TÍTULO V: DE LA CONTRATACIÓN	17
Capítulo Único: Del Manual de Contratación	17
1. Principios de contratación	17
2. Gestión de contratación	17
TÍTULO VI: PROTECCIÓN Y USO ADECUADO DE LOS RECURSOS	17
Capítulo Único: Protección y uso Adecuado de los Recursos	17
TÍTULO VII: CONFLICTOS DE INTERÉS	17
Capítulo Único: Definición de Conflictos de Interés	17
TÍTULO VIII: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	18
TÍTULO IX: CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	18
TÍTULO X: DISPONIBILIDAD DEL CÓDIGO Y ANEXOS	19
CONTROL DE CAMBIOS	20

TÍTULO I: PRESENTACIÓN

Capítulo Primero: Del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-

1. Objetivo y ámbito de aplicación del presente Código.

El Gobierno Corporativo es entendido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, en adelante -ONAC-, como el conjunto de disposiciones, reglas, prácticas y medidas que demarcan el adecuado equilibrio en la relación entre la administración y los órganos de gobierno, así como de estos con los grupos de interés, sin interferir inadecuadamente con el libre ejercicio de sus actividades, en aras de contribuir al crecimiento, a la confianza, la integridad y la eficiencia tanto de la acreditación, como de los demás objetivos propios de la actividad.

Atendiendo las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE (OECD, por sus siglas en inglés), las organizaciones modernas, se encuentran inmersas en un sistema dinámico, donde la autorregulación y la necesidad de adoptar medidas voluntarias resultan ser determinantes para el cumplimiento de sus objetivos. En tal sentido, ONAC encuentra oportuno revisar la estructura y contenido del Código de Buen Gobierno alineándolo con el marco estatutario y con el sistema de gestión, como un instrumento de buenas prácticas administrativas y de gobernanza.

Es así como, el Código de Buen Gobierno de ONAC integra las mejores prácticas corporativas, tanto internas como externas, en materia de transparencia, gobernabilidad y control, con el propósito de generar confianza en la acreditación, respecto de los grupos de interés, de la infraestructura de la calidad y del mercado en general.

En consecuencia, el Código de Buen Gobierno de ONAC desarrolla los principios éticos básicos de gobernabilidad que rigen y orientan las actuaciones relacionadas con el gobierno, administración y dirección de ONAC, con el fin de preservar la integridad ética institucional, asegurando una adecuada administración de sus asuntos y el respeto hacia sus grupos de interés.

ONAC asegura la observancia del presente Código de Buen Gobierno, tanto en su operación, como en el relacionamiento con los miembros de su Consejo Directivo, asociados, revisores fiscales, administradores, trabajadores, proveedores, organismos evaluadores de la conformidad, autoridades de control, clientes, usuarios, quejosos, peticionarios y terceros interesados y, en general, en sus relaciones con la comunidad, organismos acreditadores y terceros interesados.

El presente Código representa, además, un compromiso expreso de respetar los principios descritos aquí y de todos aquellos que se encuentren incorporados en sus anexos, armonizando el marco Estatutario de la Corporación y las previsiones contenidas en la Norma ISO/IEC 17011.

Esta versión del Código de Buen Gobierno, además de contribuir con mantener la confianza en la acreditación, constituye un paso más en la consecución de los objetivos estratégicos de ONAC¹ y del cumplimiento de los retos que, como Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, se encuentren delineados en su rol como institución del Subsistema Nacional de la Calidad.

La misión, visión y política de calidad de ONAC pueden ser consultadas en el sitio web de la Corporación www.onac.org.co.

2. Naturaleza jurídica de ONAC.

El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC- fue constituido por sus fundadores como corporación de carácter privado, de naturaleza y participación mixta, sin ánimo de lucro, constituida y organizada bajo las leyes colombianas en el marco del Código Civil Colombiano, mediante acto de fecha 20 de noviembre de 2007, registrado en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá e inscrita en el registro la Cámara de Comercio, el 18 de diciembre de 2007, bajo el número 00129681 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro.

3. Objeto de la actividad de la Corporación.

ONAC tiene como objeto principal acreditar la competencia de organismos de evaluación de la conformidad y desempeñar las funciones como Organismo Nacional de Acreditación de Colombia.

¹ Se incluyen quienes ejerzan funciones en ONAC como Directores, Jefes y Coordinadores

TÍTULO I: PRESENTACIÓN

El propósito de la actividad de acreditación es emitir una declaración de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad, en la cual se manifiesta la demostración formal de su competencia para realizar actividades específicas de la evaluación de la conformidad.

En tal sentido, ONAC tiene como actividad principal proveer los servicios de acreditación a los organismos de evaluación de la conformidad, con sujeción a las normas nacionales e internacionales en materia de acreditación, con alcance en reglamentos técnicos, normas técnicas y otros documentos normativos.

Adicionalmente, ONAC representa y lleva la posición de Colombia ante la Comunidad Andina de Naciones y foros multilaterales en materia de acreditación, participando también en las instituciones y actividades nacionales e internacionales relacionadas con actividades de acreditación, sin perjuicio de las competencias que en la materia tengan las entidades públicas.

Bajo tal condición, el Capítulo 7 del Decreto 1595 de 2015, que hace parte integral del Decreto 1074 de 2015 por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, señaló las demás actividades a cargo de la corporación.

En consecuencia, ONAC podrá, dentro del marco anterior, celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con éste y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de su existencia y funcionamiento.

En especial, podrá celebrar actos y contratos con personas jurídicas con fines de utilidad común o interés social, así como cualquier contrato contemplado en sus estatutos y en las normas de ciencia y tecnología; en general, celebrar toda clase de actos y contratos autorizados por la Ley.

De igual forma, ONAC podrá participar en organizaciones afines o complementarias que tengan su domicilio dentro y fuera del País, a título propio o en representación de Colombia, con las debidas autorizaciones y promover activamente la creación y organización de las entidades autónomas que considere necesarias para la complementación de sus acciones.

Capítulo Segundo: Principios de actuación de ONAC

Los principios contenidos en el presente Código de Buen Gobierno corresponden a los previstos tanto por los Estatutos de ONAC (Versión 02/Aprobado el 21 de marzo de 2013), como a los lineamientos contenidos en la norma ISO/IEC 17011, los cuales abarcan de manera efectiva e integral las áreas clave para el gobierno corporativo: la seguridad para la bases de un gobierno corporativo eficaz, los derechos y el trato equitativo de los asociados, la atención de los grupos de interés en el gobierno corporativo, la transparencia de la información corporativa relevante, así como las responsabilidades de la administración.

Lo anterior en aras de asegurar los controles internos y externos para la orientación estratégica de ONAC

A continuación, se presentan los principios que orientarán la gestión de ONAC, entendidos como la forma correcta bajo la cual se deben desarrollar tanto el relacionamiento con las partes interesadas como el actuar de quienes pertenecen a la corporación o forman parte de ella.

- **Transparencia:** las actuaciones de ONAC son observables, de manera tal que se permite el acceso a la información vinculada, que concierne e interesa a la opinión pública, y que no tenga carácter de confidencial.
- **Publicidad:** comporta la posibilidad de que las decisiones sean presenciadas o conocidas incluso por quienes no participan en el proceso. Consiste en dar a conocer, a través de los canales apropiados de comunicación, las actuaciones de ONAC a toda la comunidad, como garantía de transparencia y participación ciudadana, a excepción de los casos en los cuales la ley lo prohíba por tratarse de actos sometidos a reserva legal o que se encuentren amparados por la confidencialidad.
- **Eficacia:** en el ejercicio de sus actuaciones, ONAC debe contar con la capacidad de alcanzar el efecto que se espera o se desea tras la realización de una acción.

TÍTULO I: PRESENTACIÓN

- **Imparcialidad:** la acreditación y todas las actividades de ONAC deben adelantarse de manera imparcial, es decir, estar libre de prejuicios, abstraerse de consideraciones subjetivas y centrarse en la objetividad de un asunto, sin prevención en favor o en contra de alguien o algo.
- **Objetividad:** las actuaciones de ONAC deben desarrollarse con independencia de la propia manera de pensar o de sentir de las personas que la conforman, comprometiéndose a actuar con juicio objetivo, apartando incluso sus propias creencias. Para lo anterior, es indispensable que todo actor conozca y ejerza las siguientes normas de conducta:
 - En ONAC nadie aceptará prebendas en procura de su objetividad.
 - Ninguna (persona), funcionario de ONAC permitirá que sus relaciones afecten su objetividad.
 - Ningún actor del proceso guardará información sobre los hechos que identifique y que al no comunicarlos podría deformar los procesos y sus actividades y sus resultados.
 - Unidad de tratamiento e interpretación: ONAC velará por que ante situaciones iguales sus actuaciones y decisiones sean iguales.
- **Confidencialidad:** ONAC velará por respetar la propiedad de la información, de la cual se garantiza que únicamente podrá acceder personal autorizado, respetando la información confidencial de los clientes, para lo cual ONAC velará por:
 - No divulgar información de los clientes u organizaciones fuera del ámbito de ejercicio de la acreditación.
 - No divulgar opiniones o conductas de los actores sin su aprobación.
- **Moralidad:** Es un conjunto de normas, creencias, valores y costumbres que dirigen o guían la conducta de las personas en sociedad, alineado con las políticas, objetivos, misión y visión de ONAC. Es así como las actuaciones de ONAC se desplegarán en forma recta y honesta, obrando sin perjudicar a terceros.
- **Igualdad:** en las actuaciones de ONAC todos los públicos relacionados son iguales, sin que existan privilegios ni prerrogativas, interpretando el conjunto de deberes, derechos y garantías aplicados a las normas y procedimientos de la corporación y al ordenamiento jurídico, sin incurrir en discriminación.
- **Economía:** en las actuaciones de ONAC, se procurará conseguir el mayor resultado con el mínimo de costos sociales y financieros.
- **Celeridad:** a través de las actuaciones de ONAC, se procurará cumplir con sus objetivos y fines de satisfacción de los intereses públicos, mediante diversos mecanismos, de la forma más expedita, rápida y acertada posible para evitar retardos indebidos, es decir, que las actividades se desarrollen en condiciones de prontitud y apego a la ley, decretos y reglamentos. ONAC propenderá por armonizar sus servicios y capacidad de respuesta, de acuerdo a la cobertura necesaria en las condiciones comerciales vigentes.
- **Legalidad:** ONAC da estricto cumplimiento de la Ley, la regulación y las instrucciones de los órganos de gobierno colombiano.

TÍTULO II: ÓRGANOS SOCIALES Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

La dirección corporativa de ONAC estará a cargo de los siguientes órganos de gobierno: Asamblea General, Consejo Directivo y Dirección Ejecutiva.

- a) Respecto de los asociados, que conforman la Asamblea General de ONAC el Artículo 12 de los Estatutos de ONAC Versión 02, Aprobado el 21 de marzo de 2013, previó la existencia de dos clases de asociados: Fundadores y Adherentes, definiéndolos así:

Fundadores: son todas aquellas personas que hayan participado en la creación del ONAC, mediante la suscripción del acta de constitución y que cumplan con los compromisos que de allí se deriven.

Adherentes: son todas aquellas personas jurídicas que en momento posterior a la creación manifiesten expresamente su voluntad de adherirse como asociados al ONAC y que cumplan con los Estatutos y las obligaciones que de allí se deriven.

Miembros Honorarios: son todas aquellas personas designadas como tales por el Consejo Directivo en razón a sus calidades personales, institucionales, méritos, servicios prestados al ONAC, o por cualquier otro motivo que a juicio de dicho órgano justifique tal distinción.

- b) Por su parte el Consejo Directivo de ONAC se encuentra compuesto por veintisiete (27) miembros institucionales, así: 9 curules para miembros de gobierno, 9 curules para representantes de intereses directos y 9 curules para representantes de intereses indirectos, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 28 de los Estatutos. El numeral 3.13. de la Norma ISO/IEC 17011, define al respecto:

- Los intereses directos: son los de aquellos que se someten a la acreditación.
- Los intereses indirectos: son los de aquellos que usan y confían en los servicios de los organismos de evaluación de la conformidad acreditados.

- c) El Director Ejecutivo: es nombrado por el Consejo Directivo, quien ejercerá la función de representante legal de la entidad.

Capítulo Primero: Asamblea General

1.1 Composición, facultades y atribuciones

La Asamblea General es el máximo órgano de la dirección de ONAC, la componen los asociados reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en los Estatutos. Las resoluciones que adopte serán obligatorias para todos los asociados, aún para los ausentes y los disidentes.

A la Asamblea General sólo podrán asistir y participar los miembros cuya calidad de Asociado se encuentre vigente, que hayan pagado en su integridad los aportes iniciales a su cargo y estén al día en el pago de las demás cuotas que hubiera acordado la Asamblea General.

La Asamblea General tendrá un presidente, un vicepresidente y un secretario, elegidos de acuerdo con el procedimiento, funciones y período que ella misma establezca. El presidente nombrará al secretario de la misma Asamblea General. La Asamblea será presidida por el presidente y, en su ausencia, por el vicepresidente.

Sus atribuciones, se encuentran enumeradas en el Artículo 20 de los Estatutos de la Corporación, Versión 02 /Aprobado 2013-03-21 y son:

1. Trazar los lineamientos y formular las orientaciones generales de ONAC.
2. Elegir y remover los miembros del Consejo Directivo de conformidad con lo señalado en los Estatutos.
3. Nombrar al Revisor Fiscal y a su respectivo suplente, fijarle su remuneración y removerlos libremente en cualquier momento, aun antes del vencimiento de su período.

TÍTULO II: ÓRGANOS SOCIALES Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

4. Aprobar las reformas estatutarias.
5. Considerar, examinar, aprobar o improbar el informe anual financiero y de actividades que presenten conjuntamente el Consejo Directivo y el Director Ejecutivo.
6. Decretar la disolución de ONAC, así como nombrar el o los liquidadores.
7. Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
8. Reglamentar por vía general los derechos, prerrogativas, deberes y obligaciones de las diferentes categorías de asociados.
9. Delegar en el Consejo Directivo todas aquellas funciones que estime convenientes para la buena marcha de ONAC, siempre y cuando tal delegación no resulte contraria a la ley o a los Estatutos.
10. Las demás funciones que le correspondan como máximo órgano de dirección y decisión.

1.2 Reuniones

La Asamblea General deberá reunirse por lo menos una (1) vez al año en el transcurso de los primeros tres (3) meses del mismo, en la fecha y hora que para el efecto se fije. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto.

También por previsión del Artículo 26 de los Estatutos de ONAC, podrán celebrarse reuniones universales, sin previa convocatoria, cuando esté representando el cien por ciento (100%) de los asociados, en los términos del Artículo 426 del Código de Comercio o de las normas que los modifiquen o adicionen. De igual manera, el Artículo 27 estatutario establece la posibilidad de celebrar reuniones no presenciales, que cumplan con los requisitos en la ley.

1.3 Quórum y Mayorías

1.3.1 Quórum deliberatorio

Constituye quórum deliberatorio en las sesiones de la Asamblea General un número igual a la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Si a la hora de la citación no hubiere quórum, se realizará la reunión una hora después, reunión en la cual constituirá quórum deliberatorio el 10% de los asociados con derecho a voto.

1.3.2 Quórum decisorio.

Las decisiones de la Asamblea se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría de los votos presentes en la respectiva reunión.

Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por el setenta por ciento (70%) de los votos presentes en la reunión, siempre y cuando estos votos representen por lo menos al treinta y cinco por ciento (35%) más un (1) voto de los asociados con derecho a voto. Para la disolución de ONAC se requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de todos los asociados con derecho a voto.

1.3.3 Elaboración de actas

De las reuniones y decisiones de la Asamblea General se dejará constancia en actas, las cuales una vez aprobadas, serán numeradas e incorporadas en orden cronológico consecutivo en el libro de actas registrado en la cámara de comercio del domicilio social.

Las actas serán firmadas por quien presidiere la reunión, por el Secretario, titular o ad hoc, que hubiere actuado en ella. Si el presidente y secretario de la reunión no pueden suscribir el acta, el revisor fiscal puede firmar el acta de la asamblea siempre que haya estado presente en la asamblea en cuestión, lo anterior en virtud del artículo 431 del Código de Comercio. Al inicio de cada Asamblea General, será elegido de entre sus miembros una Comisión de Aprobación del Acta quien se encargará de revisarla y declarar que su texto se encuentra conforme con lo tratado y decidido en la Asamblea. Las actas contendrán los detalles y enunciaciones exigidos por las disposiciones legales.

TÍTULO II: ÓRGANOS SOCIALES Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

Capítulo Segundo: Consejo Directivo

2.1 Composición y elección.

El Consejo Directivo estará formado por veintisiete (27) miembros institucionales, así: 9 curules para miembros de Gobierno Nacional, 9 curules para representantes de intereses directos y 9 curules para representantes de intereses indirectos. Si un sector de interés o el Gobierno Nacional no eligen o designan la totalidad de las curules asignadas, el Consejo sesionará y decidirá con los elegidos y designados y no se alterarán los requisitos de quórum.

Las partes interesadas tendrán representación en el Consejo Directivo por conducto de representantes designados por los Estatutos y de representantes elegidos por la Asamblea General. La elección de los representantes de cada una de las partes de interés, se hará exclusivamente por los asociados que correspondan a esa parte de interés. Se elegirán solo curules principales sin suplencias.

- **Del sector gobierno:** una de estas curules corresponderá al Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado; y otra al Director del Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación - Colciencias o su delegado. Los demás representantes del sector gobierno los designará la Comisión Intersectorial de la Calidad.

- **De los intereses directos:** las 9 curules de los intereses directos corresponden: 3 a organismos de certificación, 3 a organismos de inspección y 3 a laboratorios. Cada una de estas categorías elegirá sus representantes por votación para cada subcategoría, como se definen en los Estatutos.

En el libro de Asociados de ONAC se llevará el registro de la categoría y subcategoría en el que cada asociado de interés directo participará en la elección de los miembros del Consejo Directivo.

- **De los intereses indirectos:** de las 9 curules de los intereses indirectos 1 corresponde al Consejo Nacional de Rectores de la Asociación Colombiana de Universidades y 1 a un representante de las organizaciones de consumidores.

El representante de las organizaciones de consumidores, será elegido en la Asamblea General por votación entre las organizaciones de consumidores asociadas a ONAC.

Las otras 7 curules se elegirán por cociente electoral entre los demás intereses indirectos.

La Asamblea General Ordinaria elegirá los miembros del Consejo Directivo para períodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos.

Las listas y/o postulaciones para la elección de miembros del Consejo Directivo, en la Asamblea General deberán estar inscritas por lo menos 15 días calendario, antes de la elección.

2.2 Reuniones

El Consejo Directivo sesionará ordinariamente de acuerdo con lo que determine su reglamento, pero en todo caso al menos una vez cada dos (2) meses.

Toda vez que el numeral 11 artículo 33 de los Estatutos de ONAC, Versión 02/aprobado 2013-03-21, prevén como atribución del Consejo Directivo, crear entre sus miembros los comités que considere necesarios para el ejercicio de sus funciones y reglamentar su funcionamiento, existiendo por lo menos dos (2) comités: el Comité Administrativo y el Comité Técnico. Éstos se reunirán con la periodicidad que determine el reglamento del Consejo Directivo.

Las reuniones del Consejo Directivo y de sus comités podrán ser no presenciales, cuando así lo decida el mismo Consejo, en los términos previstos en la ley.

2.3 Actas

De las reuniones del Consejo Directivo se levantan actas firmadas por el Presidente y Secretario de la reunión, las cuales se asientan en el libro de Registro de Actas del Consejo Directivo.

2.4 Atribuciones

Atendiendo al Artículo 33 de los Estatutos de ONAC, Versión 02 / aprobado 2013-03-21, corresponde al Consejo Directivo:

TÍTULO II: ÓRGANOS SOCIALES Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

1. Establecer su propio reglamento, con el fin de adecuar su operación y funcionamiento al logro de sus objetivos y dentro del marco de sus Estatutos,
2. Fijar los lineamientos generales de política para el desarrollo de ONAC, conforme con los mandatos de la Asamblea General y conforme con ellos, definir los objetivos estratégicos, fijar las metas y los indicadores de la gestión de ONAC y del Director Ejecutivo.
3. Orientar y supervisar la implementación de las políticas y objetivos relacionados con la operación de ONAC, de acuerdo con los lineamientos de la Asamblea General y los fines señalados en los Estatutos; y bajo los mismos criterios hacer seguimiento a la gestión del Director Ejecutivo.
4. Ser informado sobre cada una de las sesiones del Comité de Acreditación y sus resultados.
5. Designar el Comité que investigue las apelaciones de los organismos de evaluación de la conformidad.
6. Designar y remover libremente al Director Ejecutivo y seleccionar y sustituir a sus suplentes, en ambos casos a través de mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los consejeros presentes.
7. Fijar la remuneración del Director Ejecutivo y los incrementos a la misma.
8. Fijar, por delegación de la Asamblea General, las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar los asociados.
9. Aprobar las tarifas para la prestación de los servicios de ONAC.
10. Hacer seguimiento y formular en cualquier tiempo observaciones y recomendaciones a la corporación, los reglamentos y procedimientos administrativos y de prestación del servicio de acreditación de ONAC.
11. Crear entre sus miembros los comités que considere necesarios para el ejercicio de sus funciones y reglamentar su funcionamiento. En desarrollo de esta facultad el Consejo Directivo creará por lo menos dos (2) comités: el Comité Administrativo y el Comité Técnico, los cuales deberán mantener la representación de las partes interesadas y del sector gobierno. Las delegaciones que haga el Consejo Directivo en dichos comités, las podrá otorgar con capacidad de decisión.
12. Ordenar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
13. Aprobar el presupuesto anual de ONAC y supervisar sus finanzas.
14. Presentar a la Asamblea anual ordinaria el informe de gestión, el balance general y las cuentas de ingresos y egresos, en conjunto con el Director Ejecutivo.
15. Autorizar, por consenso, al Director Ejecutivo para realizar acto o negocio jurídico que comprometa a ONAC, cuando supere los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En el caso de los contratos de Otorgamiento y Uso del Certificado de Acreditación, el Comité Administrativo autorizará por consenso al Director Ejecutivo para realizar cualquier acto o negocio jurídico que comprometa a ONAC cuando este supere los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin límite de cuantía, informando de ello, al Consejo Directivo en la primera oportunidad posible.
16. Establecer domicilios, capítulos, regionales, centro de actividad, sucursales y oficinas en el país o corresponsales o representantes en el exterior.
17. Decidir sobre la aceptación o rechazo de legados o donaciones.
18. Designar a los asociados honorarios.
19. Estudiar y decidir sobre las solicitudes de vinculación o suspensión, así como las de desvinculación no voluntarias de los asociados.

TÍTULO II: ÓRGANOS SOCIALES Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

20. Atender las demás funciones que le asignen los Estatutos y la Asamblea General.

2.5 Comisiones y Comités del Consejo Directivo

•Comisiones del Consejo Directivo.

En ejercicio de sus funciones, el Consejo Directivo podrá crear comisiones de trabajo que se constituyan al interior del mismo y que considere necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como aprobar el reglamento que regule sus actividades. En atención al citado Artículo 33.11 de los Estatutos, las delegaciones que el Consejo haga a dichos comités o comisiones de trabajo se las podrá otorgar con carácter decisorio, facultad que debe quedar claramente establecida en el acta de Consejo Directivo que la otorga.

En consecuencia, las comisiones del Consejo Directivo, son grupos de trabajo que se integran con miembros del Consejo Directivo, en consideración a sus conocimientos y experiencia.

Las Comisiones pueden ser creadas en forma permanente o en forma ocasional. Las funciones de las comisiones permanentes están asignadas por el Consejo Directivo y aprobadas por el mismo, así como su coordinación y frecuencia de reunión.

Las Comisiones del Consejo Directivo que se creen en forma ocasional son para el estudio y análisis o la investigación de un tema específico.

Al momento de crearse una Comisión Ocasional, el Consejo Directivo designará a los miembros que harán parte de ella, delimitará el asunto y el alcance del estudio y análisis, o los hechos objeto de la investigación, precisará el término para rendir el informe y señalará los demás aspectos sustanciales o procedimentales que considere conveniente para el trabajo encomendado a la respectiva Comisión, de todo lo cual se dejará constancia en el Acta de Consejo Directivo.

Las Comisiones levantarán acta de lo tratado en sus reuniones, las cuales deberán estar firmadas por el presidente y secretario de la reunión

•Comités del Consejo Directivo.

En desarrollo de la facultad expuesta, el Consejo Directivo crea por lo menos dos (2) comités: el Comité Administrativo y el Comité Técnico, los cuales deberán mantener la representación de las partes interesadas y del sector gobierno. Las funciones de los comités del Consejo Directivo son las establecidas en los Reglamentos aprobados por el Consejo Directivo, y que hacen parte integral del presente Código de Buen Gobierno.

Para la realización de estas funciones en forma eficaz y eficiente los comités pueden designar comisiones de trabajo entre los integrantes del Comité.

Los comités y comisiones designados por el Consejo Directivo podrán realizar también dicha clase de reuniones no presenciales. Los comités levantarán acta de lo tratado en sus reuniones.

Capítulo Tercero: Director Ejecutivo

3.1 Representación Legal

ONAC tendrá un Director Ejecutivo, que es nombrado por el Consejo Directivo, quien ejercerá la función de representante legal de la entidad. ONAC tendrá dos (2) representantes legales suplentes designados por el Consejo Directivo

3.2 Remuneración

La remuneración del Director Ejecutivo es la señalada por el Consejo Directivo, atendiendo la complejidad del organismo, la responsabilidad del cargo y las directrices del mercado.

3.3 Funciones

1. Representar legalmente a ONAC y firmar todos los actos, contratos, convenios o documentos que por su naturaleza le correspondan, de acuerdo con los límites y cuantías establecidos por el Consejo Directivo o la Asamblea General y los Estatutos.

TÍTULO II: ÓRGANOS SOCIALES Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

2. Dirigir, con sujeción a las disposiciones del Consejo Directivo y la Asamblea General, las actividades de ONAC para el cumplimiento de su misión institucional y vigilar el cumplimiento de los Estatutos.
3. Dar a conocer al Consejo Directivo los planes, programas e iniciativas para el logro de los objetivos institucionales.
4. Firmar la memoria anual, el balance general y la cuenta de gastos e ingresos.
5. Representar judicial y extrajudicialmente a ONAC por sí mismo o por conducto de apoderados.
6. Firmar los acuerdos y convenios nacionales e internacionales relacionados con las funciones de ONAC y procurar la participación activa en los mismos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Directivo.
7. Contratar y remover el personal y los expertos externos que apoyen la gestión de ONAC.
8. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, de acuerdo con la periodicidad establecida, los estados financieros, la ejecución presupuestal y el respectivo informe de actividades.
9. Participar y presentar los informes correspondientes en las reuniones de los comités y comisiones de trabajo creados por el Consejo Directivo.
10. Presentar al Consejo Directivo los informes sobre las sesiones del Comité de Acreditación y sus resultados.
11. Citar las reuniones del Consejo.
12. Crear y reglamentar comités y grupos de trabajo para el cumplimiento de su objeto social.
13. Verificar que los funcionarios de ONAC, al igual que los evaluadores y expertos técnicos que participan en los procesos de acreditación, así como los integrantes del grupo de expertos, cuentan con la competencia requerida en el sistema de gestión de ONAC, definida acorde con la evaluación que se va a hacer a cada categoría y subcategoría de organismo de evaluación de la conformidad y que se mantenga homogeneidad de criterios de evaluación. Para lo anterior se deberá implementar un programa de evaluación sistemática de su desempeño y de desarrollo de las competencias profesionales.
14. Las demás funciones que por la naturaleza de su cargo le corresponden tales como cumplir con la normatividad legal vigente, en aspectos laborales, tributario, fiscales, estatutarios, etc., en especial, velar por el mantenimiento de los reconocimientos internacionales y las que le sean asignadas por el Consejo Directivo.

Capítulo Cuarto: Revisoría Fiscal

Los Artículos 38 y 39 de los Estatutos de ONAC Versión 02 / Aprobado 2013-03-21, establecen respecto de la revisoría fiscal, lo siguiente:

4.1 Elección y remuneración

ONAC tendrá un revisor fiscal con su respectivo suplente, designados por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, sin perjuicio de la facultad de la Asamblea General para disponer su remoción en cualquier tiempo.

El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser contadores públicos con inscripción profesional vigente, que no se encuentren en situaciones que puedan generar conflicto de intereses con ONAC, quedando en todo caso obligados a declararlo si así fuere.

4.2 Responsabilidad

El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a ONAC, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

La aprobación de los estados financieros y del Informe de la Revisoría Fiscal por parte de la Asamblea General no liberará al Revisor Fiscal de la responsabilidad que le corresponda.

TÍTULO II: ÓRGANOS SOCIALES Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

4.3 Inhabilidades e incompatibilidades

El Revisor Fiscal y su suplente serán Contadores Públicos y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidad que establecen las leyes.

No podrán ser Revisores Fiscales:

- Quienes sean asociados de ONAC.
- Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de miembros del Consejo Directivo, Director Ejecutivo y empleado o contador de la misma entidad.
- Quienes desempeñen en ONAC cualquier otro cargo.
- Quien haya sido elegido como Revisor Fiscal, no podrá desempeñar en la misma entidad, ningún otro cargo durante el periodo respectivo.
- Quien siendo contador público haya actuado como empleado de ONAC, dentro de los veinticuatro (24) meses anteriores.

4.4 Funciones

1. Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos de ONAC.
2. Cerciorarse de que las actividades, los negocios y contratos de ONAC se sujeten en un todo a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
3. Velar porque se lleve y conserve debidamente la contabilidad, y los libros de actas de ONAC.
4. Revisar los balances y demás estados e informes financieros.
5. Vigilar la exacta recaudación e inversión de los recursos de ONAC y la correcta disposición de sus bienes.
6. Rendir anualmente un informe a la Asamblea General sobre el desarrollo de las actividades de ONAC, en cuanto tengan relación con las funciones que le corresponde desempeñar.
7. Dar cuenta oportuna a la Asamblea General, al Consejo Directivo y al Director Ejecutivo, según el caso, de las irregularidades que observe en el ejercicio de las actividades desarrolladas por ONAC.
8. Las demás que le señalen la ley, los Estatutos y las que, siendo compatibles con su cargo, la Asamblea General le asigne.

TÍTULO III: RELACIÓN DE ONAC CON PARTES INTERESADAS

La estructura de ONAC y el procedimiento de toma de decisiones sobre la acreditación, adoptados por ONAC en sus Estatutos, aseguran la objetividad, confidencialidad e imparcialidad e independencia tanto en los procedimientos de acreditación, como en todas las actividades desplegadas por esta corporación, orientado hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos, aceptando recomendaciones tendientes a mejorar el comportamiento de la entidad en relación con los distintos grupos de interés.

Como una de las herramientas para lograr el aseguramiento descrito, ONAC solicita a los miembros de sus órganos de gobierno, que, en caso de existir diferencias en la unanimidad de un voto, quien se aparte de las mayorías debe explicar los argumentos que sustentan su disidencia, mediante una ponencia escrita que se anexará al acta y de lo cual se dejará constancia.

Capítulo Primero: Relación con los asociados

ONAC fue constituida por sus fundadores como una corporación, bajo la creación de una persona jurídica reconocida como tal ante la ley, sin fines de lucro, con patrimonio autónomo en donde los asociados son considerados miembros de la corporación.

Dada su creación, los recursos entregados tanto por entidades públicas como por privados, se diluyen en la persona jurídica y, por lo tanto, no existen cuotas partes, cuotas sociales o representación porcentual de sus aportes. En consecuencia, la participación en el fondo social o patrimonio de ONAC se entiende a partir de la facultad de participación y toma de decisión de sus miembros de manera igualitaria, por lo tanto, la cuantía de su aporte, no es directamente proporcional a su capacidad de decisión.

A su vez, los asociados se comprometen frente a este Código de Buen Gobierno a: 1. Comunicar a la Dirección Ejecutiva de la corporación a través de un canal dedicado, para el ejercicio de las atribuciones estatutarias que ostentan, cualquier tipo de información relevante, queja, sugerencia y/o reclamo, con el fin de obtener una respuesta sobre el particular; 2. Informar al Consejo Directivo del ONAC sobre cualquier duda, inquietud, queja o reclamo en relación con el eficaz cumplimiento del Código de Buen Gobierno.

En consecuencia, ONAC se compromete a asegurar un trato equitativo para todos los asociados, sean fundadores, adherentes o honorarios, garantizando el proceso de participación y votación en las asambleas, así como el ejercicio de las atribuciones propias de dicho órgano de dirección, en los términos del Artículo 20 de los Estatutos de ONAC; y el adecuado tratamiento de los potenciales conflictos de interés.

Capítulo Segundo: Relación con los miembros de Consejo Directivo y Comités

ONAC se compromete a facilitar el ejercicio de las atribuciones consagradas en el Artículo 33 de los Estatutos y de todas las obligaciones y funciones previstas en los reglamentos, que se encuentren a cargo tanto del Consejo Directivo, como de sus comités.

ONAC se compromete a mantener relaciones armónicas con los órganos de gobierno y a suministrar la información que legal y estatutariamente éstos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a mantener informado tanto al Consejo Directivo, como a los comités, las acciones de mejoramiento institucional.

Capítulo Tercero: Relación con los trabajadores directos y contratistas profesionales Técnicos: Evaluadores Líderes, Evaluadores Líderes Técnicos, Evaluadores Técnicos, Evaluadores, y Expertos Técnicos

ONAC orienta sus esfuerzos en pro de un clima organizacional adecuado, evaluando objetivamente la gestión de sus colaboradores trabajadores Directos y Contratistas Profesionales Técnicos: Evaluadores Líderes, Evaluadores Líderes Técnicos, Evaluadores Técnicos, Evaluadores y Expertos Técnicos; aunado al impulso de programas que busquen el desarrollo de sus competencias, propendiendo así al desarrollo institucional y de las partes interesadas con las cuales interactúa.

ONAC se compromete a adelantar un procedimiento objetivo, sin discriminación, sin favorecimientos, de forma independiente e imparcial, sin presiones indebidas para la elección de sus colaboradores, y Contratistas Profesionales Técnicos: Evaluadores Líderes, Evaluadores Líderes Técnicos, Evaluadores Técnicos, Evaluadores, y Expertos Técnicos, de acuerdo con el perfil del cargo o rol correspondiente y atendiendo en todo momento las previsiones legales y contractuales en sus relaciones laborales, dando ejemplo, y abriendo diálogos constructivos.

TÍTULO III: RELACIÓN DE ONAC CON PARTES INTERESADAS

Capítulo Cuarto: Relación con los Foros y la Cooperación Internacional

Desde el Decreto 4738 de 2008, y actualmente en el Decreto 1595 de 2015, a ONAC le asiste la obligación de asegurar su reconocimiento internacional de las acreditaciones otorgadas a los organismos evaluadores de la conformidad a través de la afiliación, participación, evaluación y demás acciones programadas por las instituciones y foros regionales e internacionales relacionados con actividades de acreditación.

El marco regulatorio le otorgó a ONAC la representación y la responsabilidad de llevar la posición del país ante la Comunidad Andina de Naciones y a los foros multilaterales en materia de acreditación, así como su participación en actividades regionales e internacionales relacionadas con dicha actividad, bajo las obligaciones enlistadas en el Artículo 2.2.1.7.7.6. del Decreto 1595 de 2015, entre las que se destaca la del numeral 8:

"Obtener y mantener su reconocimiento internacional a través de la evaluación de sus actividades por parte de pares internacionales y de la afiliación y participación en las actividades programadas por las instituciones y actividades regionales e internacionales relacionadas con la acreditación"

En consecuencia, ONAC al suscribir los acuerdos de reconocimiento multilateral (MLA/MRA), persigue la equivalencia de operación de los esquemas de acreditación, para que éstos sean reconocidos por otros organismos de acreditación firmantes y a través de ellos, por las infraestructuras de la calidad de los países, trabajando en eliminar las barreras técnicas al comercio, para que, en los mercados extranjeros, se acepten los resultados de evaluación de la conformidad emitidos en Colombia.

En tal sentido, ONAC se compromete a mantener y suscribir los acuerdos de reconocimiento internacional con las cooperaciones regionales y mundiales de acreditación, en los alcances que faciliten el comercio nacional e internacional, se proporcionen lineamientos para la armonización y la aplicación coherente de normas internacionales consensuadas, para las actividades de evaluación de la conformidad y los esquemas de evaluación de la conformidad con el fin de beneficiar la vida, la salud pública, la seguridad, el bienestar y apoyar a los reguladores y usuarios finales.

ONAC se compromete a honrar en todo momento, las obligaciones que adquiere como miembro signatario de acuerdos de reconocimiento, velar porque la cooperación crezca y se fortalezca y propenderá por la participación de las partes interesadas en la acreditación, mediante la participación en foros, conferencias, reuniones, grupos de trabajo y jornadas académicas donde se intercambie información relativa a la acreditación y su reconocimiento.

ONAC se compromete a pertenecer a los MLA o MRA y a trabajar para el fortalecimiento de los principios de acreditación establecidos por los foros y cooperaciones regionales y mundiales de acreditación de donde sea miembro.

Capítulo Quinto: Relación con los Organismos Evaluadores de la Conformidad -OEC-

Atendiendo a la actividad de acreditación, ONAC se compromete a cumplir y mantener los requisitos previstos en la norma ISO/IEC 17011 que le son propios como Organismo de Acreditación, además de las obligaciones y deberes derivados tanto del Contrato de uso y Otorgamiento del Certificado de Acreditación, como de las Reglas del Servicio de Acreditación y procedimientos que le competan, en la búsqueda de la satisfacción de los clientes y en el cumplimiento de la promesa de valor, volcada a satisfacer las necesidades y expectativas razonables a partir de la prestación de un servicio eficaz, apoyado de un equipo humano competente, comprometido y mejorando continuamente los procesos.

ONAC se compromete a no incurrir en prácticas contrarias a la libre competencia, al abuso de posición dominante, a ejercer presión indebida o a desarrollar sus actividades mediante engaño. ONAC se compromete a desarrollar prácticas tendientes a prevenir o corregir tratos discriminatorios, incluyendo para el efecto y entre otros, una política tarifaria, una definición de tiempos de evaluación y asignación de equipos de evaluación que haga eco de dicha promesa de valor, la cual se informa al público y cuyos procedimientos serán objeto de control en las auditorías internas anuales que adelanta la corporación.

Por lo tanto, ONAC se compromete a actuar en el marco contractual, legal y reglamentario que le compete, en pro de mantener la confianza en las actividades desplegadas por los organismos evaluadores de la conformidad, que se encuentren acreditados, atendiendo con diligencia el cumplimiento de los indicadores de gestión, habilitando canales de comunicación, atención y toma de decisiones prontas y eficaces, respetando las diferencias.

TÍTULO III: RELACIÓN DE ONAC CON PARTES INTERESADAS

Capítulo Sexto: Relación con Autoridades de Control

ONAC propenderá por el cumplimiento de todas las normas que regulan la prestación de sus servicios, brindando información suficiente, integral y oportuna a las autoridades nacionales de acuerdo con sus competencias y con su naturaleza jurídica.

Capítulo Séptimo: Relación con el Gobierno Nacional

ONAC se compromete a colaborar armónicamente con los órganos administrativos, fiscales y políticos, desarrollando su actividad en sincronía con el Subsistema Nacional de Calidad -SICAL-, así como a participar en los informes de análisis de impacto normativo y en los comentarios pertinentes frente a los reglamentos técnicos y, en general, frente a las disposiciones que elaboran las entidades competentes, en los que éstas involucren al organismo.

ONAC está comprometido con el cumplimiento permanente de las previsiones gubernamentales, reglamentarias y regulatorias que le competan.

Capítulo Octavo: Relación con los Clientes, y Terceros Interesados

ONAC se compromete a adoptar todas las garantías que sean necesarias para que los clientes externos presenten sus sugerencias, quejas, felicitaciones y reclamos, a través de www.onac.org.co y de los canales y medios de comunicación definidos para tal fin. La información recibida servirá como insumo para la solución oportuna y satisfactoria a las inquietudes del cliente y para hacer análisis que permitan el mejoramiento continuo de los procesos de ONAC.

Suministro de información a terceros interesados: ONAC propenderá por la existencia de mecanismos, incluyendo los medios y canales de comunicación necesarios, que aseguren a los terceros, el acceso a la información pública de la entidad, y al estado de la acreditación actualizando y poniendo a disposición del público la información correspondiente a los organismos acreditados en Colombia, respetando siempre la legislación vigente sobre el derecho de Habeas Data.

Capítulo Noveno: Relación con los Proveedores.

ONAC se compromete a elegir a sus contratistas y proveedores de manera objetiva y transparente, para lo cual aplicará su Manual de Contratación, documento MA-5.3-01, que define y documenta las actividades que deben cumplirse al interior de la corporación para efectos de adelantar los procesos contractuales, en la adquisición de los bienes y servicios que le permitan el cumplimiento del objeto para el cual fue creado.

Por lo anterior, ONAC observa las disposiciones legales con diligencia, exactitud y prontitud. Igualmente vela, porque la información sobre las condiciones de sus invitaciones a ofertar se publique en su página web de manera oportuna, clara y a que las decisiones para adjudicar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino con base en el análisis y selección objetiva de las propuestas presentadas.

Capítulo Décimo: Relación con la Comunidad

ONAC se compromete a que su actividad se encuentre enmarcada en su objeto y deberes, a que esté alineada con sus objetivos estratégicos, acatando las regulaciones y el marco normativo que le competen. Las acciones dirigidas hacia los grupos de interés estarán orientadas al cumplimiento de la promesa de valor de ONAC, reflejado en el posicionamiento de la actividad acreditadora en Colombia y en el mundo, en favor de los usuarios y consumidores.

TÍTULO IV: POLÍTICAS DE ONAC

Capítulo Único

Entendiendo que el presente Código de Buen Gobierno, es en sí mismo y en su integralidad, la política de actuación de gobernanza, esta corporación se compromete a establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente su sistema de gestión, articulando sus procesos y servicios de manera armónica y complementaria, en cumplimiento de sus políticas de calidad, política ambiental, política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, política de selección de proveedores, política de protección de datos personales y política de seguridad de la información, con los lineamientos estratégicos que ONAC defina.

TÍTULO V: DE LA CONTRATACIÓN

Capítulo Único: Del Manual de Contratación

1. Principios de contratación

ONAC se compromete a orientar los colaboradores que participan en la definición y documentación de las actividades que deben cumplirse al interior de la corporación, para efectos de adelantar los procesos contractuales en la adquisición de bienes y servicios, hacia los principios establecidos en el manual de contratación de ONAC a la hora de interpretar las reglas que establece la ley en lo pertinente a lo contractual, como pilares fundamentales de esta actividad.

En tal sentido, ONAC promueve principios como el de la autonomía de la voluntad, legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, contradicción, transparencia, economía, responsabilidad buena fe, planeación, primacía de lo sustancial sobre lo formal, debido proceso, selección objetiva y arreglo directo de controversias contractuales.

2. Gestión de contratación.

La gestión de contratación de ONAC, la cual se encuentra determinada en el -Manual de Contratación de la corporación, documento MA-5.3-01, tiene por objeto definir y documentar las actividades que deben cumplirse al interior de ONAC para efectos de adelantar los procesos contractuales destinados a adquirir los bienes y servicios que le permitan el cumplimiento del objeto para el cual fue creado, éste puede ser consultado en la página web www.onac.org.co.

TÍTULO VI: PROTECCIÓN Y USO ADECUADO DE LOS RECURSOS

Capítulo Único: Protección y uso Adecuado de los Recursos

Todo el personal que trabaja o desarrolla actividades en nombre de ONAC, está comprometido a conservar en buen estado las herramientas de trabajo, a mantener en los espacios de trabajo el orden y aseo y a asegurar el manejo adecuado de la documentación en el desarrollo de sus actividades.

Los bienes tangibles o intangibles de ONAC deben ser administrados con criterio, medida y ponderación, utilizándolos en todo momento de manera responsable y profesional. Esta previsión incluye la totalidad de los datos creados, recibidos o enviados a través de los sistemas de información de ONAC, incluida la información contenida en los equipos electrónicos asignados a los colaboradores de la corporación.

Todo aquel que omita el cumplimiento de estas restricciones puede ser objeto de indagaciones de carácter laboral, procesos civiles y/o penales, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente de la República de Colombia.

TÍTULO VII: CONFLICTOS DE INTERÉS

Capítulo Único: Definición de Conflictos de Interés

Todos los miembros de la Asamblea General, miembros del Consejo Directivo, funcionarios (directos o indirectos y sin distinción del término de contratación) deben evitar situaciones con las que se incurran o en las que se aparente incurrir en intereses personales o comerciales en contra de los mejores intereses de ONAC y sus partes interesadas. Así mismo las personas antes señaladas tienen la obligación estricta de reportar cualquier conflicto de interés que tenga lugar ante las instancias y en la forma señalada en los documentos de ONAC, aplicables al caso en particular.

En las sesiones que adelanten los órganos de gobierno de ONAC, esto es Asamblea de Asociados, Consejo Directivo, Comités del Consejo Directivo y demás comisiones en donde actúen miembros de la gobernanza de ONAC, sus participantes deben manifestar por escrito, al recibo del orden del día, si se encuentran en algún tema, que consideren les genere posibles conflictos de interés y, en consecuencia, anunciar su retiro de la sesión mientras se analiza, se debate y se decide el punto en cuestión, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

TÍTULO VII: CONFLICTOS DE INTERÉS

Por su parte, el Consejo Directivo de ONAC aprobó mediante sesión No. 81 del 31 de agosto de 2017, la creación del Comité de Buen Gobierno, compuesto por tres (3) miembros del Consejo Directivo, con sus respectivos suplentes, el cual absorbe las funciones, el reglamento y la matriz del Comité de Conflicto de Interés, además de mantenerse informado respecto de la gestión de quejas recibidas contra ONAC

En consecuencia, el Comité de Buen Gobierno, se encargará de velar y asegurar que las actividades de los organismos relacionados identificados en la Matriz de Análisis de Conflictos de Interés de ONAC y sus grupos de interés no comprometan la confidencialidad, objetividad e imparcialidad de las acreditaciones, principios y valores, garantizando que las salvaguardas establecidas por ONAC se cumplen. Así mismo, realizará el seguimiento, en caso de inobservancia por parte de un algún integrante de un grupo de interés, de la falta, estableciendo las medidas a que haya lugar, para su corrección y prevención de recurrencia.

Para el efecto ONAC cuenta con un reglamento de funcionamiento del Comité de Buen Gobierno, en aras de velar y asegurar que las actividades de los organismos relacionados e identificados en la Matriz de análisis de conflictos de interés de ONAC y sus grupos de interés, registrados en el formato FR-1.6-12, no comprometen la confidencialidad, objetividad, imparcialidad de las acreditaciones, principios y valores, garantizando que las salvaguardas establecidas por ONAC se cumplen y, en caso de inobservancia por parte de algún representante de un grupo de interés, se atienda dicha falta y se establezca las medidas a que haya lugar.

Tanto el reglamento, como la matriz, pueden ser consultados en la página web de ONAC www.onac.org.co.

TÍTULO VIII: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

ONAC cuenta con un sitio web Corporativo, www.onac.org.co, en el que se incluye toda la información a la que se ha hecho mención en este Código de Buen Gobierno, y en donde se dan a conocer los hechos relevantes para los grupos de interés de ONAC.

ONAC velará en todo momento por que se cumplan las disposiciones vigentes relacionadas con el cumplimiento de la política de protección de datos y la confidencialidad de la información de acuerdo con las previsiones contenidas en el marco normativo nacional que le compete a la corporación.

El manual de seguridad de la información, se encuentra a disposición en el sitio web de ONAC www.onac.org.co.

TÍTULO IX: CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Los sistemas de control de ONAC, se encuentran definidos en la misma estructura organizacional y de gobierno, cuyos resultados podrán ser requeridos y revisados por el Comité de Buen Gobierno en el momento que se considere necesario.

Corresponde al Consejo Directivo y a la Revisoría Fiscal, velar por una recta administración de ONAC, una conservación e inversión adecuada de sus activos y un manejo ordenado y eficiente de sus recursos en cumplimiento de su objeto.

Dentro de los anteriores parámetros los órganos de gobierno de ONAC deben atender las funciones y atribuciones estatutarias para las que se encuentran facultados.

Corresponde al Consejo Directivo y al Director Ejecutivo de ONAC velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto al gobierno de ONAC, cuya conducta e información están compiladas en el Código de Buen Gobierno, el cual se encuentra debidamente aprobado por el Consejo Directivo.

Los asociados podrán reclamar al Consejo Directivo el cumplimiento efectivo del Código de Buen Gobierno, presentando su petición por escrito, debidamente sustentado al Comité de Buen Gobierno de ONAC, quien velará por el cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno.

Adicionalmente, la Revisoría Fiscal podrá conocer de las quejas y/o apelaciones que se presenten por violación de los derechos de alguna de las partes interesadas y los resultados de dichas investigaciones serán trasladadas al Consejo Directivo, haciéndolos conocer a la Asamblea General.

TÍTULO IX: CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Al finalizar cada ejercicio anual, ONAC emitirá un informe de gestión al Consejo Directivo en el que además de divulgar la información relacionados con los aspectos contenidos en el presente Código, indicará el grado de cumplimiento del mismo. Si alguna de estas prácticas o medidas no ha sido cumplida en el informe, se expondrá la razón de dicho incumplimiento, y los compromisos derivados de ello. Una vez aprobado por el Consejo Directivo, el Director Ejecutivo incorporará los resultados del mismo en el Informe Anual de Gestión que se presenta a la Asamblea General. En la auditoría interna del sistema de gestión de ONAC, y una vez escuchado el Comité de Buen Gobierno, se debe verificar el cumplimiento de este Código de Buen Gobierno.

Dudas de interpretación. Las diferencias que surjan con ocasión de la aplicación del presente Código serán resueltas por el Consejo Directivo.

TÍTULO X: DISPONIBILIDAD DEL CÓDIGO Y ANEXOS.

El Código de Buen Gobierno de ONAC es aprobado por el Consejo Directivo y su duración es indefinida. El texto está permanentemente a disposición de los Asociados, consejeros y demás interesados y puede ser consultado a través de la página web, www.onac.org.co

Constituyen anexos y parte integral del presente Código de Buen Gobierno:

- Estatutos del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC. EST-1.0-01
- Código de Actuación de Ética. COD-1.0-01
- Reglamento de Funcionamiento del Consejo Directivo. RRI-1.0-01
- Reglamento de Funcionamiento del Comité de Buen Gobierno. – En elaboración. -
- Reglamento Comité de conflicto de interés RRI-1.0-02
- Reglamento del Comité Administrativo. RRI-1.0-03
- Reglamento del Comité Técnico. RRI-1.0-04
- Reglas del Servicio de Acreditación. RAC-3.0-01
- Tarifas de los Servicios de Acreditación. RAC-3.0-02
- Reglamento de Asociados. RRI-1.4-01
- Reglamento de Uso de los Símbolos de Acreditado y/o Asociado. RAC-3.0-03
- Manual del Sistema de Gestión. MA-1.3-01
- Manual de Contratación. MA-5.3-01
- Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. MA-5.4-01
- Manual de Seguridad de la Información. MA-5.5-01

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
01	2012-03-08	Primera versión del documento
02	2017-08-31	<p>Se actualiza todo el documento en atención a los hallazgos y las recomendaciones de la auditoría interna realizada a la aplicación del Código ejecutada en febrero de 2016 por intermedio de la comisión delegada por el Consejo directivo para este fin.</p> <p>Se ajustaron definiciones, principios y políticas y referencias normativas; se incluyen aspectos relacionados al reconocimiento internacional de ONAC, y la referencia a documentos asociados, anexos al Código. Se formaliza la creación del Comité de Buen Gobierno.</p>